

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

Contrato No.	PAF-ATF-I-013-2023
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MARFIL, KILÓMETRO 32 Y TÁGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER".
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiuno (21) de abril de 2023
Fecha de inicio:	Diecisiete (17) de mayo de 2023
Plazo del contrato:	Ocho meses (8) y quince (15) días calendario
Valor del contrato:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$171.841.212,00) M/CTE incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
Fecha de Suspensión No. 01:	Primero (1) de noviembre de 2023.
Plazo de Suspensión No. 01:	Un (01) mes y quince (15) días, del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, , mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali , en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, que en adelante se denominará **LA INTERVENTORIA** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de consultoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de consultoría No. **PAF-ATF-I-013-2023** cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@banocodebogota.com.co

[Handwritten signature]

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS O SECTORES EL LIMONCITO, ALBANIA INCLUIDO EL SECTOR LA BOMBA, EL MAFIL, KILÓMETRO 32 Y TÁGUALES ALTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER". el veintiuno (21) de abril de 2023.

2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - "SUSPENSIÓN"** del contrato dispone que: "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que la Consultoría según oficio N° CTE-T55-001110-2023 del 20 de octubre de 2023 solicito la suspensión argumentando que:

"De acuerdo con la alternativa escogida se cuantificaron las actividades de campo encontrando que la consecución económica de estos ítems supera presupuestalmente lo establecido por esta consultoría en la propuesta económica detallada validada y aprobada por la interventoría mediante oficio INT-FNDRTR-011-2023 del 17 de mayo de 2023. Se presentan dos opciones, la primera siguiendo la normatividad vigente la cual arroja un valor de \$493.593.747 y la segunda con ajustes que se adoptaron con los especialistas pero que evidentemente no cumplen con los requerimientos normativos por un valor de \$240.603.936. En cuanto al plazo de la suspensión se solicitan cuarenta y cinco (45) días calendario. Vale la pena aclarar que esta suspensión no causara erogación alguna a la contratante ni a Findeter". (...)

4. Que la Interventoría, Según oficio No. INT-FNDRTR-079-2023 del 23 de octubre de 2023 – solicitud de suspensión en los siguientes términos:

"Después de realizar el análisis técnico y económico, la alternativa 1 es la mejor evaluada para ser implementada, dado que los costos asociados a su construcción están acordes al VPN del año 2023 y también disminuirían los gastos asociados a operación y mantenimiento. Con base en la reunión sostenida con el MVCT y la supervisión por parte de Findeter, en donde se concluyó que es necesario revisar la reestructuración del proyecto por la disminución de la población objetivo, por el incremento en los costos de la consultoría y por la posibilidad de que el proyecto sea insostenible en su operación y funcionamiento a corto, mediano y largo plazo, esta interventoría recomienda aprobar la solicitud de suspensión del contrato PAF-ATF-C-018-2022 presentada por la consultoría por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario. Vale la pena aclarar que esta suspensión no causara erogación alguna a la contratante ni a Findeter". (...)

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante concepto del veinticuatro (24) de octubre de 2023, recomendó al Comité Técnico la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por un término de Un (01) mes y quince (15) días, indicando lo siguiente:

"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

De acuerdo con la alternativa seleccionada por la consultoría y aprobada por la interventoría, los levantamientos topográficos y las exploraciones geotécnicas tendrían un valor de \$493.593.747, costo que sobre pasa lo contratado por la consultoría que equivale a



[Handwritten signature]

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023**

\$68.758.200, y conforme a lo manifestado por el MVCT en reunión del 19 de octubre donde no solo se evaluará el posible adicional sino también la viabilidad de la ejecución del proyecto, la supervisión de Findeter aprueba al contratista de consultoría y a la Interventoría por un (1) mes y quince (15) días calendario de suspensión o antes si se superan las causas que generan la suspensión, a partir del 1 de noviembre de 2023.

Vale la pena aclarar que la presente suspensión no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría.

Finalmente, es importante señalar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Arquitectos, Ingenieros Constructores S.A.S" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría PAF-ATF-C-018-2022, por el "Consorcio Tecniescala", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la supervisión ha tenido conocimiento permanente.(...)"

6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintisiete (27) de octubre de 2023, tal como consta en el Acta No. 638 (Contrato Interadministrativo de 766 de 2013) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la suspensión No. 1 para el contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por el término de un (01) mes y quince (15) días calendario a partir del 1 de noviembre de 2023 y de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del treinta y uno (31) de octubre de 2023, tal como consta en el Acta No. 701 (Contrato Interadministrativo 766 de 2013) revisó la solicitud de la suspensión No. 01 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 01 del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-018-2022 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, por el un (01) mes y quince (15) días calendario a partir del 1 de noviembre de 2023 y a partir de la aprobación de la presente solicitud por los miembros del comité fiduciario, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, por el término de Un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del Primero (1) de noviembre de 2023.

Inicio de la Suspensión No. 01	Primero (1) de noviembre de 2023
Plazo de la Suspensión No. 01	Un (01) mes y quince (15) días calendario
Terminación de la Suspensión No. 01	Dieciséis (16) de diciembre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-013-2023**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



[Handwritten signature]

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-013-2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023 suscrito entre LAS PARTES.

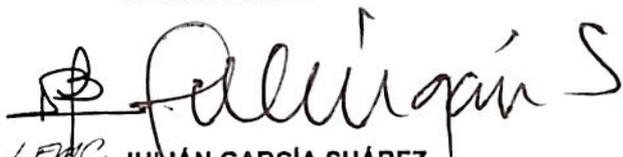
TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-013-2023, se firma a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,


LFMC
DMR
LMPP
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER


JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO
Representante Legal
ARQUITECTOS INGENIEROS
CONSTRUCTORES S.A.S.

